

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán a 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales a 25 céntimos de peseta por línea; debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Re-
gente (Q. D. G.) y Augusta Real
Familia, continúan en esta Corte sin
novedad en su importante salud.
(Gaceta del 13 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL

SANIDAD.—Circulares.

El Sr. Alcalde de Torremontal-
vo participa a este Gobierno, que
hallándose atacado de glosopeda
el ganado de don Eusebio García
Villarreal, de la Aldea de Soma-
lo, se le ha señalado para pastar
la jurisdicción de dicha aldea, a
excepción de los terrenos comu-
neros, sin pasar del camino de Cen-
tenales hasta la pasada del monte,
y por el Mediodía, sin llegar
al camino llamado de Juanacho.

Lo que se inserta en este BOLE-
TIN OFICIAL para general conoci-
miento.

Logroño 13 de Julio de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

El Sr. Alcalde de Igea, partici-
pa a este Gobierno que hallán-
dose atacado de glosopeda el ga-
nado lanar de los vecinos de
aquella localidad D. Francisco
Arnedo Martínez Polo y D.ª Ceci-
lia Jiménez Bachiller, se les ha
señalado para su aislamiento y
pastoreo los términos de Foncea,
Oriente, San Martín, La Pasana,
Cayas Pechos y sus agregados,
cuyos linderos son: por Este, con
la Homa; Oeste y Norte, con la
Muga de Muro, y Sur, la acequia
de Campolapuente.

Lo que se publica en este BOLE-
TIN OFICIAL para general conoci-
miento.

Logroño 13 de Julio de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

Filoxera.—CIRCULAR.

Siendo varios los Alcaldes que
no han contestado a la circular
inserta en el BOLETIN OFICIAL nú-
mero 133, respecto a la plaga fi-
loxérica, se hace preciso que en
el improrrogable plazo de cinco
días lo efectúen, quedando con-
minados con la multa que auto-
riza la ley en caso de incumpli-
miento.

Logroño 13 de Julio de 1901.

El Gobernador interino,
Tirso Alonso.

MINAS
2534

Don Tirso Alonso y Alonso, Go-
bernador civil interino de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo
Camarero y Gill, vecino de Nájera,
de profesión Notario y mayor
de edad, se ha presentado a mi
autoridad a las doce y quince
minutos del día 2 del mes actual,
una solicitud de registro de doce
pertenencias con el título de
«Julia», de mineral de hierro y
otros metales, en terreno situado
en término de las villas de Anguiano,
Matute y Tobia, paraje que
llaman barranco de las minas;
lindante al N., con Majada de la
Peña; al S., con río Tobia; al E.,
Beradilla; y al O., la Vereda, cuya
designación ha verificado en
la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
una calicata antigua entibada y
hoy tapada, sita a ocho metros
de una senda que sube al Char-
co, y de este punto se medirán en
dirección Norte, 200 metros, fi-
jándose la primera estaca; de
ésta, en dirección Este, se medi-
rán 150 metros, fijándose la se-
gunda estaca; de ésta, en direc-
ción Sur, se medirán 400 metros,
fijándose la tercera estaca; de
ésta, en dirección Oeste, se medi-
rán 300 metros, fijándose la
cuarta estaca; de ésta, en direc-
ción Norte, se medirán 400 me-
tros, colocándose la quinta esta-
ca, y de ésta, se medirán 150 me-
tros, hasta donde se fija la pri-
mera estaca, quedando de este

modo cerrado el rectángulo de
las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo
mejor derecho, la expresada so-
licitud de registro, he dispuesto se
anuncie al público, como por el
presente ejecuto, para que los
que se consideren con derecho a
reclamar contra ella, lo verifiquen
en este Gobierno civil por escri-
to y en la forma debida, dentro
del plazo de sesenta días que pa-
ra este efecto se fija en la ley y
reglamento vigentes en Minería.
Logroño 11 de Julio de 1901.

Tirso Alonso.

2535

Don Tirso Alonso y Alonso, Go-
bernador civil interino de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo
Camarero y Gill, vecino de Nájera,
de profesión Notario y mayor
de edad, se ha presentado a mi
autoridad a las doce y quince mi-
nutos del día 2 del mes actual, una
solicitud de registro de veinte per-
tenencias con el título de «Ceci-
lia», de mineral de hierro, en te-
rreno situado en término de las
villas de Anguiano, Matute y To-
bia, paraje que llaman Las Ve-
neras; lindante al Norte, con Pe-
ñalva; al Este, con Peñaportillo;
al Sur, con el río de la Cubilla, y
al Oeste, con las Iruelas, cuya de-
signación ha verificado en la for-
ma siguiente:

Se tendrá por punto de partida
una calicata abierta junto al ca-
mino que cruza dicho término;
desde él se medirán en dirección
Norte 250 metros, fijándose la
primera estaca; de ésta, en direc-
ción Este, se medirán 200 metros,
fijándose la segunda estaca; de
ésta, en dirección Sur, se medirán
500 metros, fijándose la tercera
estaca; de ésta, en dirección Oes-
te, se medirán 400 metros, fiján-
dose la cuarta estaca, y de ésta,
en dirección Norte se medirán
200 metros, quedando de este mo-
do cerrado el rectángulo de las
veinte pertenencias que se soli-
citan.

Y habiéndosele admitido salvo

mejor derecho, la expresada soli-
citud de registro, he dispuesto se
anuncie al público, como por el
presente ejecuto, para que los que
se consideren con derecho a re-
clamar contra ella, lo verifiquen
en este Gobierno civil por escrito
y en la forma debida, dentro del
plazo de sesenta días que para
este efecto se fija en la ley y re-
glamento vigentes en Minería.

Logroño 11 de Julio de 1901.

Tirso Alonso.

2536

Don Tirso Alonso y Alonso, Go-
bernador civil interino de esta
provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo
Camarero y Gill, vecino de Nájera,
de profesión Notario y mayor
de edad, se ha presentado a mi
autoridad a las doce y quince
minutos del día 2 del mes actual,
una solicitud de registro de doce
pertenencias con el título de «Ro-
sario», de mineral de hierro, en
terreno situado en término de la
villa de Viniegra de Abajo, para-
je que llaman Bacadizuela; lin-
dante al N., con el Adriero; por
el S., la Encinilla; E., con la mi-
na Rosalía, y por O., con el Puen-
te del Lavadero, cuya designa-
ción ha verificado en la forma si-
guiente:

Se tendrá por punto de partida
una retama grande que sobresa-
le de las demás; de este punto se
medirán en dirección N., 200 me-
tros, fijándose la primera estaca;
de ésta, en dirección E., se medi-
rán 150 metros, fijándose la se-
gunda; de ésta en dirección Sur,
se medirán 400, fijándose la ter-
cera estaca; de ésta en dirección
Oeste, se medirán 300 metros, fi-
jándose la cuarta estaca; de ésta
en dirección N., se medirán 400
metros, colocándose la quinta,
y de ésta se medirán 150 metros,
hasta donde se fija la primera,
quedando de este modo cerrado
el rectángulo de las doce perte-
nencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido salvo
mejor derecho, la expresada soli-
citud de registro, he dispuesto se

anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho a reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 11 de Julio de 1901.

Tirso Alonso.

Ministerio de Agricultura,

Industria, Comercio y Coras públicas

REAL ORDEN

Hallándose la langosta en el periodo de aovación en la mayoría de las provincias invadidas, conviene que excite V. S. el celo de las Juntas municipales para que, por cuantos medios tengan a su alcance, averigüen y acoten todos los puntos donde el insecto haya hecho postura, formando relaciones detalladas, que periódicamente deberán enviar a la Junta provincial y ésta a la Dirección general del ramo, expresándose en aquéllas el nombre de las fincas y de sus propietarios, a fin de formar una estadística completa que dé idea exacta de la extensión ocupada por el germen y poder preparar con la debida oportunidad los elementos necesarios para su total destrucción.

El art. 5.º del reglamento para la ejecución de la ley de 10 de Enero de 1879 determina claramente que dentro de la primera quincena de Agosto deberán los propietarios ó colonos remitir a las Juntas municipales una nota de las hectáreas que en sus fin-

cas se encuentren infestas del germen de langosta, publicando los Alcaldes en la segunda quincena del propio mes las relaciones completas de los terrenos acotados en el término municipal.

Me permito encarecer a V. S. la importancia de este servicio, debiendo ser inexorable con los que no cumplan con todas las prescripciones de la ley y reglamento para su ejecución, aplicándose sin contemplaciones los correctivos a que por aquella disposición legislativa está V. S. autorizado.

La lenidad en asuntos de la importancia del que se trata, sólo sirve para contribuir al desprestigio de la Administración y a la ruina de nuestra riqueza agrícola.

Grandes han sido los trabajos efectuados en la actual campaña para dominar la plaga, que ha tomado tan importante desarrollo debido sólo al incumplimiento de los preceptos legislativos y a la incuria de gran número de propietarios de terrenos adhesionados, y con objeto de prevenirse para las contingencias del próximo año, conviene que use V. S. de todos cuantos medios disponga para que la campaña de invierno resulte verdaderamente eficaz, y no sea preciso en adelante imponer nuevos sacrificios a la Nación para extirpar tan terrible plaga.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 12 de Julio.)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

Relación de los Jueces Municipales nombrados por los términos correspondientes a los partidos judiciales de la provincia de Logroño en el bienio de 1901 a 1903.

Partido judicial de Alfare

Alfaro. Don Felipe Remírez y Martínez.
Aldeanueva de Ebro. Martín Bretón Falcón.
Rincón de Soto. Roque Martínez Llorente.

Partido judicial de Arnedo

Arnedo. Don Faustino Carmelo Garrido.
Arnedillo. Genaro José del Pozo González
Bergasa. Hilario Argáiz Argáiz.
Bergasillas. Román Herce Herce.
Carbonera. Román Merino Montiel.
Corera. Juan Fernández Gutiérrez.
Enciso. Segundo Córdoba García.
Galilea. Leopoldo Fernández Fernández
Herce. Roque Ortigosa García.
Munilla. Angel del Pueyo Aguirre.
Muro de Aguas. Telesforo Pérez Tomás.
Ocón. León Tejada Galilea.
Poyales. Atanasio Tomás Fuentes.
Préjano. Gabriel Ruiz de Gordejuela.
Quel. Pedro de Blas Ladrón de Guevara.
El Redal. Francisco Prida Royo.
Robres. Felipe Galilea Fernández.
Santa Eulalia. Pedro Arpón Herce.
Tudelilla. José Ramírez Aguado.
Turruncún. Anastasio González Ocón.

Villar de Arnedo. Don Antonio Espinosa Espinosa.
Villarroya. Claudio Pérez León.
Zarzosa. Juan Blanco Sáenz.

Partido judicial de Calahorra

Autol. Don Manuel Hernández Herce.
Alcanadre. Ponciano Martínez Soto.
Ausejo. Francisco Alberdí Díez.
Calahorra. Juan Palacios Sanz.
Pradejón. Ricardo Fernández Ezquerro.

Partido judicial de Cervera de río Alhama

Cervera. Don Felipe Remón Jiménez.
Aguilar. Ignacio Mayor Ruiz.
Cornago. Pedro Ridruejo Moreno.
Grávalos. Antonio Marín Escudero.
Igea. Leocadio Arnedo Bermejo.
Navajún. Bruno Morales Chagoyen.
Valdemadera. Francisco Muñoz Asensio.

Partido judicial de Haro

Abalos. Don Pedro Egulluz Salaño.
Anguciana. Pedro Juan Aragón Murga.
Briñas. Roque Gamarra Blanco.
Briones. Lucido Rubio Medrano.
Casalarreina. Julio Angulo Varona.
Castañares. Eloy Para Varona.
Cellorigo. Cándido Gamarra y Vitoria.
Cihuri. Pedro Martínez Sáez.
Cuzcurrita. Segundo Salazar García.
Foncea. Pascual Barahona Salazar.
Fonzaleche. Sebastián San Millán Poves.
Galbarruli. Gregorio Gómez Espejo.
Gimileo. Roque García Rojo.
Haro. Félix Martínez Lacuesta.
Ochánduri. José Barrasa Leiva.
Ollauri. Fermin Muga García.
Ribas. Eusebio Peciña Anguiano.
Rodezno. Demetrio Vereciano Ruiz.
Sajazarra. Plácido Aguirre Villaescusa.
San Asensio. Remigio Arcos Tovia.
San Vicente. José Bañuelos Berganzo.
Tirgo. Juan del Río García.
Treviana. Jaime Varona Olarte.
Villalba. Pedro Arce Mayor.
Zarratón. Valentin Terrazas Ledesma.

Partido judicial de Logroño

Agoncillo. Don José Zorzano Royo.
Alberite. Enrique Fernández Moreda.
Albelda. Cenón Ochagavía Trevijano.
Cenicero. Francisco Verde Rodríguez.
Clavijo. Aquilino Martínez Montalvo.
Daroca. Pedro Martínez López.
Entrena. Bartolomé Corral Medrano.
Fuenmayor. Lucilo Delgado Varela.
Hornos. Juan Pascual Ruiz.
Jubera. Pedro Alonso Sanz.
Logroño. Luis Gutiérrez de la Higuera.
Lardero. Ecequiel Nalda.
Lagunilla. Lorenzo Soto Oliván.
Leza de río Leza. Francisco Sáenz.
Murillo. Eduardo Sáenz Pinillos.
Medrano. Domingo Martínez Díez.
Navarrete. Raimundo Santaolalla Pastor.
Nalda. Juan López Escudero.
Ribafrecha. Victor Laencina Laencina.
Sojuela. Manuel Romero Corral.
Sorzano. Pedro Andrés Calvo.
Sotés. Gabriel Loma Osorio.
Torremontalvo. Eusebio Cabezón Ortigosa.
Viguera. Valentin Elías Ramírez.
Villamediana. Euquerio García Ibarraza.
Zenzano. Sebastián Sáenz y Sáenz.

Partido judicial de Najera

Alesanco. Don Saturnino Albelda Arciniega.
Alesón. Pedro Olarte Sierra.
Anguiano. Braulio Llaría Torres.
Arenzana de Abajo. Inocente Fernández Fernández
Arenzana de Arriba. Benito Olarte Díez.
Azofra. Paulino Osorio Martínez.
Badarán. Pedro Martínez Uruñuela.
Baños de río Tobía. Eugenio Ortiz Alonso.
Berceo. Miguel García López.
Bezares. José Nájera González.
Bobadilla. Venancio Azofra Lacalle.
Brieva. Gregorio de la Cuesta y Rubio.
Camprovin. Romualdo Anguiano Sancho.
Canales. Marcelino Blanco Pérez.

Canillas.
 Cañas.
 Cárdenas.
 Castroviejo.
 Cordovín.
 Estollo.
 Hormilla.
 Hormilleja.
 Huércanos.
 Ledesma.
 Manjarrés.
 Mansilla.
 Matute.
 Nájera.
 Pedroso.
 San Millán de la Cogolla.
 Santa Coloma.
 Torrecilla sobre Alesanco.
 Tobía.
 Tricio.
 Uruñuela.
 Ventosa.
 Ventrosa de la Sierra.
 Villar de Torre.
 Villarejo.
 Villavelayo.
 Villaverde.
 Viniestra de Abajo.
 Viniestra de Arriba.

Don Leopoldo Torrecilla Mahave.
 Agapito Hernando Ruiz.
 Ulpiano Terreros Andrés.
 Bernardino Nájera de Diego.
 Braulio Benel Martínez.
 Domingo Miera Solz.
 Juan López Tuesta.
 Fernando F. Valdivielso.
 José Narro y Morga.
 Raimundo Pérez García.
 Roque Pavia González.
 Manuel Medel Loza.
 Manuel Hernáez Martínez.
 Eusebio Sánchez Baquero.
 Narciso Villarreal González.
 Ignacio Lejarraga Estecha.
 Francisco Pérez Nájera.
 Angel Martínez Rubio.
 Pedro Baños González.
 Galo Alegría Hernáez.
 Alberto Sáenz de Santamaría.
 Manuel Canal Franco.
 Manuel García Gil.
 Ceferino Arriliaga Loyola.
 Claudio Cañas Iturza.
 Ambrosio Fernández Gómez.
 Ciriaco Lozano y Lozano.
 Aniceto Montero Tornero.
 Bonifacio Antón Lázaro.

Partido judicial de Santo Domingo de la Calzada

Bañares.
 Baños de Rioja.
 Cidamón.
 Cirueña.
 Corporales.
 Ezcaray.
 Grañón.
 Hervias.
 Herramélluri.
 Leiva.
 Manzanares de Rioja.
 Ojacastro.
 Pazuengos.
 San Millán de Yécora.
 Santo Domingo de la Calzada.
 San Torcuato.
 Santurde.
 Santurdejo.
 Tormantos.
 Valgañón.
 Villalobar.
 Villarta Quintana.

Don Lucio Bañares Herrán.
 Gregorio Tecedor Bañares.
 Casto Cabezón Ortega.
 Leonardo Riaño Gutiérrez.
 Manuel Montoya Metola.
 Calixto Esteban Cabezón.
 Romualdo Manzanedo Castro.
 Benito Perea Alegría.
 Toribio García Ortún.
 Felipe Zubiaga Blanco.
 Manuel Gómez Martínez.
 Alejo Calvo Ulizarna.
 Juan Sierra Peraita.
 Hermenegildo Ruiz López.
 Ignacio Alonso Martínez.
 Nicolás Gómez Ruiz.
 Gabriel Capellán Manzanares.
 Telesforo San Martín Diez.
 Pedro Solache Morquecho.
 Nicolás Ulizarna Peña.
 Ramón Bustamante Urrutia.
 Adrián Martínez Martín.

Partido judicial de Torrecilla de Cameros

Ajamil.
 Almarza.
 Cabezón.
 Gallinero.
 Hornillos.
 Jalón.
 Laguna.
 Lasanta.
 Larriba.
 Luezás.
 Lumbreras.
 Montalvo.
 Muro.
 Nestares.
 Nieva.
 Ortigosa.
 Pinillos.
 Pradillo.
 Rabanera.
 Rasillo.
 San Román.
 Santa María.
 Soto.
 Terroba.
 Torre.
 Torrecilla de Cameros.
 Trevijano.
 Villanueva.
 Villoslada.

Don Celestino Moreno Iñiguez.
 Florencio Navarro Iñiguez.
 Juan José Martínez Jiménez.
 Juan Llorente Revuelto.
 Patricio Sáenz Iñiguez.
 Apolinar Marín Pascual.
 Romualdo Rubio Fernández.
 Félix López Solano.
 Bernabé Fernández Rivas.
 Sebastián Terroba Lázaro.
 Pedro Velilla Hernández.
 Isaac Sáenz y Sáenz.
 Felipe San Martín Sáenz.
 Jacinto Calle Rodríguez.
 Juan de Dios Calle Martínez de Pinillos.
 Marcelino Espinosa Villarreal.
 José Vidaurreta del Saz.
 Lope Díez Blasco.
 Mauricio Iñiguez Dominguez.
 Simeón Sáenz Dominguez.
 José María Royo.
 Manuel Martínez Iñiguez.
 Juan Redondo Tejada.
 Isidoro Marcos Sicilia.
 Valentín Lasanta Martínez.
 Anselmo Pinillos Sampelayo.
 Pedro Caro Sáenz.
 Santos González Martínez.
 José Sampelayo Lacalle.

Burgos 28 de Junio de 1901.—El Secretario de Gobierno interino, Valentin Jalón.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del río Alhama.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN DEL DÍA 17.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Sotero Zapatero, por ausencia del propietario D. Atanasio Ruiz.

Se dió lectura del anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana.

Se procedió á dictar los fallos de los mozos que habiendo justificado las excepciones que alegaron el día tres, procediéndose a puerta abierta á dicha operación que dió el resultado siguiente:

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Tomás Ochoa Gómez, que alegó ser hijo de viuda, prueba todos los extremos y el Ayuntamiento le declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 3. Elías Ruiz Zapatero, que alegó ser hijo de viuda, no justifica ni presenta documento alguno y el Ayuntamiento le declara soldado. Sin reclamación.

Núm. 4. Vicente Alfaro Vidorreta, que alegó ser hijo de viuda, prueba todos los extremos y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 5. Vicente Zapatero Remón. El fallo de este mozo, se acordó suspenderlo para dictarlo dentro del presente mes por falta de una certificación.

Núm. 11. Gregorio Vergara Pérez, que alegó ser hijo de viuda, justifica todos los extremos y se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 14. Gabino González Forcada, que alegó ser hijo de viuda, justifica todos los extremos y se declara soldado. Si de la talla, el hermano Juan resulta útil, entonces soldado condicional.

Núm. 19. Zacarías Forcada Sesma, que alegó ser hijo de padre impedido, justifica los extremos de su alegación, y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 21. Leandro Sesma Jiménez, que alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre, justifica todos los extremos, y se le declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 22. Eufemio López Jiménez, que alegó ser hijo de viuda, no justificado y el Ayuntamiento dejó subsistente el fallo que dió el 3 del actual; este es exceptuado temporalmente por la talla.

Núm. 27. Joaquín Pascual Ochoa, que alegó ser hijo de padre sexagenario, justifica todos los extremos y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 28. Daniel Aranda Ruiz, sigue el expediente de prófugo dándose cuenta de su estado.

Núm. 31. Eugenio Quintán Calatayud Jiménez, que alegó ser hijo de padre impedido, justifica todos los extremos y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 35. Nicasio Gil Zapatero, que alegó ser hijo único en sentido legal, justifica todos los extremos y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 36. Gabino Sesma Jiménez, que alegó ser hijo de viuda pobre, justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 50. Leandro Hernández Zapatero. Alegó ser hijo de viuda; justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 52. Maximino Echegoyen Zapatero. Alegó ser hijo de viuda. No justifica y el Ayuntamiento le declara soldado. Nadie reclamó.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 11. Santos Gil Escalada. Alegó ser hijo de padre impedido y justifica su alegación, y el Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 17. Melquiades González Morales. Alegó ser hijo de padre sexagenario y justifica. El Ayuntamiento le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 18. Lorenzo Jiménez Jiménez. Alegó ser hijo de viuda y justifica. Se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 21. Weuceslao Sánchez Calvo. Alegó ser hijo único de viuda pobre y justifica. Se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Joaquín Ruiz Lacruz. Justificó su alegación de hijo de viuda. Se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 34. Ricardo Herrero Miguel. Hijo de viuda, justificó. Soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Máximo Gil Jiménez. Justifica lo alegado y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 39. Melitón Muñoz Jiménez. Justifica y se le declara soldado condicional. Nadie reclama.

Núm. 43. Antonio Bozal Jiménez. Justificó y se le declaró soldado condicional. Nadie reclama.

Núm. 48. Angel Varea Sanaú. Justificó ser hijo de viuda y se le declara soldado condicional. Nadie reclama.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 4. Manuel Lacruz Castell. Justificó ser hijo de viuda. Se le declara soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 8. Fernando Coloma Torrecilla. Alegó como el año anterior ser hijo de padre sexagenario. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 12. Eugenio Pérez Gil. Alegó como años anteriores ser hijo de

padre sexagenario. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 24. Julián González Gil. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 27. Gil López Vidorreta. Alegó ser hijo de viuda. Justifica y se le declaró soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 30. Sotero Sáenz Bea. Alegó ser hijo de padre sexagenario. Justifica y es declarado soldado condicional. Sin reclamación.

Núm. 37. Bernardino Larrea González. Alegó ser hijo de viuda pobre. Justifica y se declara soldado condicional. Sin reclamación.

El día 24 de Marzo no se celebró sesión ordinaria por falta de número de señores Concejales.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26

Presidencia del primer Teniente don Sotero Zapatero.

Se dió conocimiento de que se había autorizado á D. Víctor Abeytua para que recogiese las cédulas personales, nombrando al mismo tiempo recaudador de ellas á D. Francisco Jiménez.

Se aprobaron varias cuentas acordando su pago con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Se concedió pensión de lactancia de un niño á D. Eustaquio Zapatero.

Se procedió á revisar los expedientes de mozos pendientes de fallo del modo siguiente:

Número 5. Vicenta Zapatero Remón. Visto nuevamente el expediente formado al efecto y dada lectura de la certificación reclamada por D. Eusebio Lacruz, después de revisado convenientemente y vista la ley, el Ayuntamiento, oído al Síndico, declara á este mozo soldado. Apela del fallo don Felipe Remón, tío del mozo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 33. Eustaquio Ochea Alfaro. Alegó tener hermano en el Ejército y otro impedido. No solamente no justifica sino que se presentó y dice desiste de su apelación. El Ayuntamiento le declara soldado. Sin reclamación.

REEMPLAZO DE 1901.

Número 28. Daniel Aranda Ruiz. Se dió cuenta al Ayuntamiento del estado del expediente de prófugo que se sigue contra este mozo, quedando enterada la Corporación.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31.

Presidencia del señor Alcalde don Atanasio Ruiz.

Se aprobó el acta anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

El señor Presidente manifestó que había que dictar los fallos pendientes.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 9. Eugenio González Escudero. Presenta las justificaciones

necesarias del fallo anterior y de existencia del padre, y otra de bienes. El Ayuntamiento, vistos el artículo 83, caso 10 y la regla 1.ª del 88, como también el 93, caso 3.º de la ley, declaró á este mozo soldado condicional. Sin reclamación.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Daniel Aranda Ruiz, y vistas las circunstancias que en él concurren y los preceptos del capítulo 11 de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre de 1896, el Ayuntamiento acuerda que debe declarar, como declara, al referido Daniel, prófugo.

REEMPLAZO DE 1901.

Número 7. Fortunato Gil Marín. Terminando en este día el tiempo que se le concedió para la presentación de las certificaciones de talla y reconocimiento y no habiéndolo verificado, el Ayuntamiento acuerda se proceda á la formación del expediente de prófugo con arreglo á la ley.

Cervera 1.º de Abril de 1901.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE ABRIL.

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

Cervera 7 de Abril de 1901.—El Presidente, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Atanasio Ruiz.

Se dió lectura de al anterior, que fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se dió cuenta del producto de multas y certificados municipales, acordando su ingreso en los capítulos respectivos del presupuesto.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los respectivos capítulos del presupuesto.

Se aprobó la distribución de fondos.

La Corporación quedó enterada del producto del Matadero municipal.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Leída la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana anterior.

Asimismo quedó enterada de la publicación y exposición al público de las listas electorales, formadas con arreglo al artículo 12.

Se dió cuenta de una instancia de don Vicente Sáinz Rubio y don Baltasar Ladrón, solicitando socorro para ir á Zaragoza con dos niños que les había mordido un perro hidrófobo, con objeto de poder adquirir las inoculaciones del Dr. Ferrán, acordando socorrerles con la cantidad de 125 pesetas.

Se acordó conceder una pensión de lactancia para un niño del vecino de esta villa Gabriel López González.

Se aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo á los capítulos respectivos del presupuesto.

Se acordó socorrer con diez pesetas á Francisco González para que un hijo suyo pueda tomar las aguas minero-medicinales de Fitero.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la falta de presentación del mozo Fortunato Gil Marín, número 7 del alistamiento del reemplazo actual de esta villa, y vistas las razones expuestas por el padre del mozo y lo prevenido por la ley, acuerda declarar á este mozo prófugo.

Se acordó nombrar comisionados á don Atanasio Ruiz y don Pedro Marín, Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento respectivamente, para que el día 24 del actual asistan á la capital al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y anteriores.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28.

Se dió lectura de la anterior, que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Enterada la Corporación de la licencia que solicita el Sr. Alcalde, le concede dos meses, el cual dará cuenta del día que la empieza á disfrutar para dar conocimiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil, según está prevenido en la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama 29 de Abril de 1901.—El Presidente, Sotero Zapatero.—El Secretario, Pedro Marín.

SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE MAYO.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos correspondiente al mes de Abril, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera 5 de Mayo de 1901.—El Presidente, Sotero Zapatero.—El Secretario, Pedro Marín.

GOBIERNO MILITAR

Habiendo desertado el día 7 del actual, el tambor del primer Regimiento de Zapadores Minadores, Pedro Olave González, se inserta su media filiación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que pueda tener lugar la busca y captura de dicho individuo.

Logroño 9 de Julio de 1901.—El General Gobernador, Francisco de Olla.

**

Filiación del tambor Pedro Olave González, hijo de Miguel y de Analeta, natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, Ayuntamiento de ídem, concejo de ídem, provincia de ídem, vecindado en Logroño, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de ídem, Capitanía general del Norte; de oficio albañil. Edad cuando empezó á servir, dieciséis años. Su religión C. A. R. Estado soltero. Sus señales son éstas: pelo negro, ojos ídem, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba nada, boca regular, acreditó no saber leer ni escribir. Estatura cuando se presentó 1'450 metros.

ANUNCIO OFICIAL

Don Ignacio López y Aragón, Alcalde Presidente interino del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de la Corporación de mi Presidencia adoptado en sesión celebrada en el día de ayer, se saca á pública subasta la obra de enjujado de la Plaza de la Cruz, bajo el tipo de dos mil ciento setenta y tres pesetas cincuenta y nueve céntimos, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para que los que deseen interesarse en dicha licitación acudan á la Casa Consistorial el día 25 de los corrientes, á las once de la mañana en que habrá de tener lugar la subasta.

Haro 11 de Julio de 1901.—Ignacio López.